



ACOGE DESISTIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 JUN. 2016

R. EX. N° 2038

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial Pichicullén-Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5735, de fecha 2 de mayo de 2016, Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 777 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 777 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial Pichicullén-Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales para el área de manejo denominada **Pichícuyén, Sector B, X Región.**

Que mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5735, de fecha 2 de mayo de 2016, la organización artesanal presentó el 11° informe de seguimiento.

Que mediante correos electrónicos adjuntos, se le requirió al jefe de proyecto de la consultora Aquaoceana, institución asesora de la organización artesanal, para que acompañase los archivos magnéticos correspondientes a los datos brutos de la evaluación directa, como a la versión digital del informe.

Que mediante carta que se adjunta, la organización peticionaria manifestó su voluntad de desistirse de la presentación del informe de seguimiento ya señalado, efectuada el día 2 de mayo, y solicita a su vez la devolución de los antecedentes.

Que mediante Memorándum (URB) N° 090/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera recomienda proceder con el trámite y acoger la solicitud del mencionado sindicato.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger el desistimiento antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acójase el desistimiento presentado por la Asociación Gremial Pichicullén-Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales, R.U.T. N° 65.522.440-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5307, de fecha 3 de noviembre de 2003, con domicilio en calle O'Higgins N° 456, comuna de Maullín, X Región, respecto del informe de seguimiento N° 11, presentado mediante C.I. SUBPESCA N° 5735 de 2016.

2.- Devuélvase el Informe de Seguimiento N° 11 a la solicitante individualizado en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

eli
NLI/nli

